



Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACION Y TECNOLOGIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2015 – 2016

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el Proyecto de Ley **3872/2014-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista, Kenji Fujimori Higuchi, por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

El presente pre dictamen se aprobó por unanimidad, y como texto sustitutorio, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el 29 de setiembre de 2015, con los votos de los congresistas Ángel Neyra, Kenji Fujimori, Eduardo Cabrera, Hernán de la Torre, Emiliano Apaza y Francisco Ccama.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LOS PROYECTOS DE LEY

1. Antecedentes

El Proyecto de Ley **3872/2014-CR**, por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados, fue decretado a la Comisión de ciencia, Innovación y Tecnología el 10 de Marzo de 2015, como segunda comisión dictaminadora, junto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que es la primera.

2. Descripción de la Propuesta Legislativa

El Proyecto de Ley 3872/2014-CR se compone de ocho artículos y tres disposiciones complementarias, donde se establecen las prohibiciones, los registros, las autorizaciones, las operaciones permitidas, las infracciones y el rol del Ministerio de Transportes, en su calidad de ente responsable a través de la Dirección de Aeronáutica Civil.

3. Opiniones Solicitadas

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación recabó las siguientes apreciaciones de entidades concernidas en el tema.



Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Ministerio de Cultura, con Oficio 0287-2015-VMPCIC/MC, del 28 de mayo de 2015, informó que dicha cartera ya viene haciendo trabajos de levantamiento aeroespacial con la ayuda de aeronaves no tripuladas en sitios arqueológicos.

Recomendaron que todas las autorizaciones de trabajos de utilización de aeronaves no tripuladas sobre el patrimonio cultural deban ser emitidas por dicho ministerio. En cuanto a la prohibición del uso de estos artefactos que pongan en riesgo la privacidad y la seguridad en zonas urbanas, recordaron que buena parte del patrimonio cultural se halla en zonas urbanas y son afectadas por el crecimiento inmobiliario del país, lo que hace necesario se siga peinando las zonas aledañas para prevenir posibles daños al patrimonio, por lo que dicha prohibición no debería alcanzar a las acciones del Ministerio de Cultura.

Con Oficio 009-2015-VMPCIC-MC, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se llama la atención respecto al artículo 3, tras mencionar 9 tipos de trabajo en los que intervendrían las aeronaves de uso civil, no se menciona en qué casos se deberá operar sobre los sitios protegidos por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, en cuanto a los permisos y autorizaciones, indican que quien debe autorizar los permisos es el Ministerio de Cultura cuando los vehículos aéreos no tripulados se estén utilizando para fines de investigación, registro, protección y preservación del patrimonio cultural del país.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con oficio 652-2015-MTC/02, puntualiza que, en el artículo 3 del proyecto bajo análisis, se debe cambiar el término "trabajos", que es muy general, por el de "operaciones aéreas". Lo mismo plantean para el artículo 4, donde el término "actividad comercial o civil" ha de ser sustituido por "actividad comercial o no comercial". De otro lado, sobre el artículo 5, considera que no procedería crearse un registro para las matrículas de los vehículos aéreos no tripulados, por cuanto la Regulación Aeronáutica del Perú no contempla la disposición de una marca de matrícula para aeronaves piloteadas a distancia.

En cuanto al artículo 6, se propone ampliar los lugares donde debe prohibirse el uso de este tipo de aeronaves, lo que incluye a las zonas urbanas o de concentración de personas, excepto que exista un permiso especial. Sobre los artículos 7 y 8, aclaran que el alcance de la norma no es "regular" sino determinar y sancionar; a lo que añaden que la redacción del proyecto debe ajustarse con la terminología técnica usada en la normativa aeronáutica. En

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

adición, observan que la Primera Disposición Complementaria del proyecto no es aplicable, debido a que la definición de aeronave ya ha sido establecida en la legislación aeronáutica.

Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación Tecnológica, mediante el Memorando 151-2014-CONCYTEC-DPP-SDITT, de la Dirección de Políticas y programas de CTel, la institución manifestó que la iniciativa legislativa no contraviene la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Además, remarcó que las actividades de investigación y pruebas de las aeronaves piloteadas a distancia cuentan con una zona geográfica de ensayos.



Con el Informe 410-2014-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC menciona una incoherencia entre la redacción planteada por el proyecto de ley para el artículo 37 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en virtud a que su numeral 37.2 le otorgaría a los vehículos aéreos no tripulados la naturaleza jurídica de bien inmueble, mientras que el numeral 37.3 (que se plantea modificar) anota que dichos vehículos son bienes muebles registrables. Por lo demás, el CONCYTEC estima necesario contar con un marco legal que regule el uso de mecanismos como los vehículos aéreos no tripulados, de gran utilidad científica.



Municipalidad Distrital de La Molina, a través del Informe 017-2015-MDLM-GAJ, tras destacar que el uso de drones es altamente recomendado como mecanismo de combate contra la inseguridad ciudadana en los gobiernos locales, sugiere que el artículo 3 del proyecto de ley tome en cuenta que los vehículos aéreos no tripulados puedan ser usados por las entidades que conforman el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial a fin de obtener información catastral, la detección de riesgos ecológicos y el monitoreo de espectáculos públicos. Asimismo, la Comisión de Transportes, principal comisión dictaminadora, recabó las siguientes opiniones sobre el proyecto de ley 3872.

La **Comisión de Transportes y Comunicaciones**, primera comisión dictaminadora, recabó las siguientes opiniones, las cuales otorgan criterios de análisis y argumentos adicionales, útiles para afinar la iniciativa legislativa.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Oficio 039-2015-MTC/02, del 20 de enero de 2015, por el cual adjunta copia del informe 076-2015-MTC/08,

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

el que concluye que la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Informe 762-2014-MTC/12, de fecha 19 de diciembre de 2014, señala que ha evaluado el proyecto de ley 3872/2014-CR, reformulando el texto propuesto. A tal efecto, considera conveniente contar con un dispositivo de rango legal, como el que se propone, que establezca de manera general las bases para su regulación y autorización, de acuerdo a las características y condiciones que se determinen en la reglamentación de la ley, con el objeto de garantizar niveles aceptables de seguridad operacional en el territorio nacional.

Ministerio de Agricultura y Riego, Oficio 092-2015-MINAGRI-DM, del 22 de enero de 2015, por el cual adjunta copia del informe 064-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, manifiesta que mientras la Dirección General de Asuntos Agrarios ha señalado que no tiene competencia para realizar la actividad considerada en el literal f) del artículo 3 del proyecto de ley, referente a la realización de estudios de impacto ambiental con las aeronaves de uso civil, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA afirma que la propuesta normativa no contravendría el ámbito de su competencia, considerando que toda persona natural o jurídica que obtenga el registro de vehículo aéreo no tripulado para tratamientos fitosanitarios estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria, lo que quiere decir que el proyecto de ley no tendría un mayor impacto en el sector agrario.

Sin embargo, dado que el proyecto de ley tiene por objeto regular el debido uso de vehículos aéreos no tripulados (drones) que circulen en el espacio aéreo y que puedan transportar objetos, es importante su aprobación y concluyen favorablemente por la expedición de la presente norma.

Ministerio de Economía y Finanzas, Oficio 2161-2014-EF/10.01, del 17 de diciembre de 2014, por el cual adjunta copia del informe 1574-2014-EF/42.01, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que presentan observación al proyecto de ley.

Ministerio de Educación, Oficio 500-2014-MINEDU/DM, del 11 de diciembre de 2014 por el que adjunta el Informe 3071-2014-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que concluyen en el sentido que no le corresponde emitir opinión al respecto.

Ministerio de Cultura, Oficio 009-2015-VMPCIC-MC, del 13 de enero de 2015, por el cual remite informe favorable al proyecto de ley.



Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Presidencia del Consejo de Ministros, Oficio 0042-2015-PCM/SG/OCP, del 9 de enero de 2015, por el que adjunta el Oficio 406-2014-CONCYTEC-SG, remitido por la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, por el que remite un extenso informe por el que, concluye que desde el punto de vista de las funciones y objetivos institucionales del CONCYTEC, resulta necesario contar con un marco legal que regule el uso de mecanismos, instrumentos o medios que permitan la promoción y el desarrollo de investigaciones científicas, utilizando las nuevas tecnologías como los VANT, que han demostrado su utilidad en la labor científica.



Municipalidad de La Molina, Oficio 078-2015-MDLM-SG, del 26 de enero de 2015, por el que adjunta el Informe 017-2015-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el que adjunta observaciones y considera favorable el proyecto 3872/2014-CR.

III. MARCO NORMATIVO



- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Decreto Supremo 050-2001-MTC, Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.
- Resolución Ministerial 361-2011-MTC/02, Reglamento de infracciones y sanciones aeronáuticas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

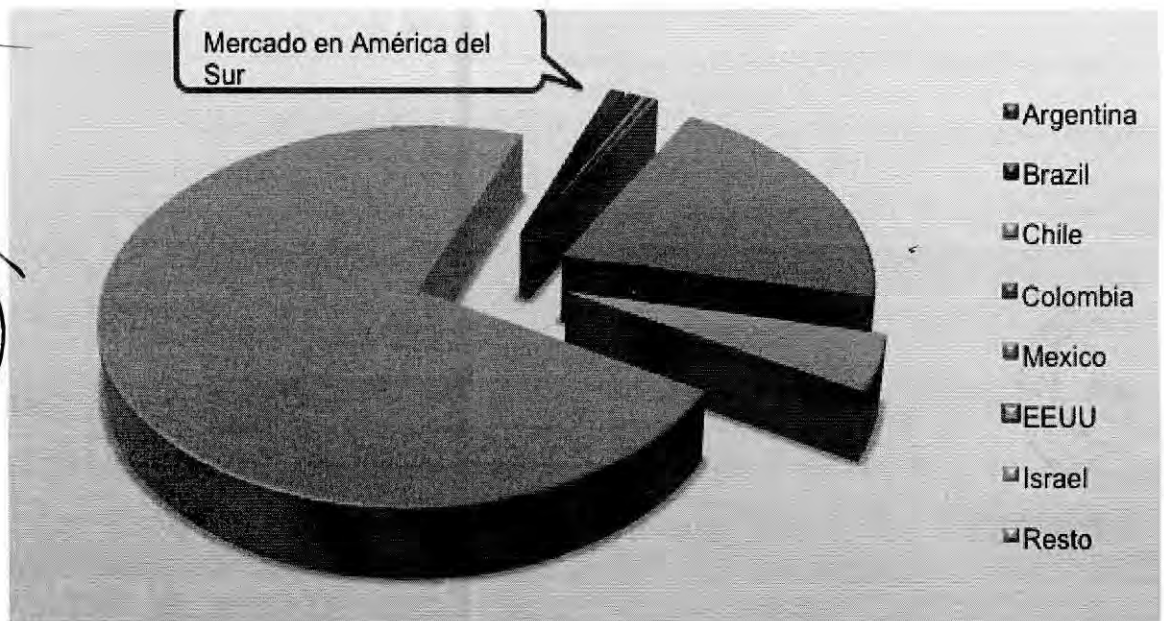
a. Antecedentes

El Proyecto de Ley **3872/2014-CR** contempla la regulación del debido uso de los vehículos aéreos no tripulados que circulen por el espacio aéreo nacional y que puedan transportar objetos, la cual será de aplicación a toda persona natural o jurídica que opere éstos vehículos y que incluyen entre otros la referencia al artículo 157° de la Ley N°27261, en materia de infracciones y sanciones la competencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la modificación del artículo 37° de la Ley N° 27261.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Los países fabricantes de los vehículos aéreos no tripulados en el mundo son Estados Unidos, Israel, y algunos estados de Europa. América Latina empieza a desarrollar esta industria todavía en forma gradual y progresiva.

Los vehículos aéreos no tripulados (VANT) son pequeñas aeronaves que tienen la capacidad de sobrevolar áreas y capturar imágenes, las cuales permiten obtener información desde distintas alturas y ángulos, acortando limitaciones de orden material y tecnológico por lo que se han convertido en una herramienta muy útil para llevar a cabo investigaciones científicas, incidiendo incluso en la forma como se llevan a cabo estas actualmente.



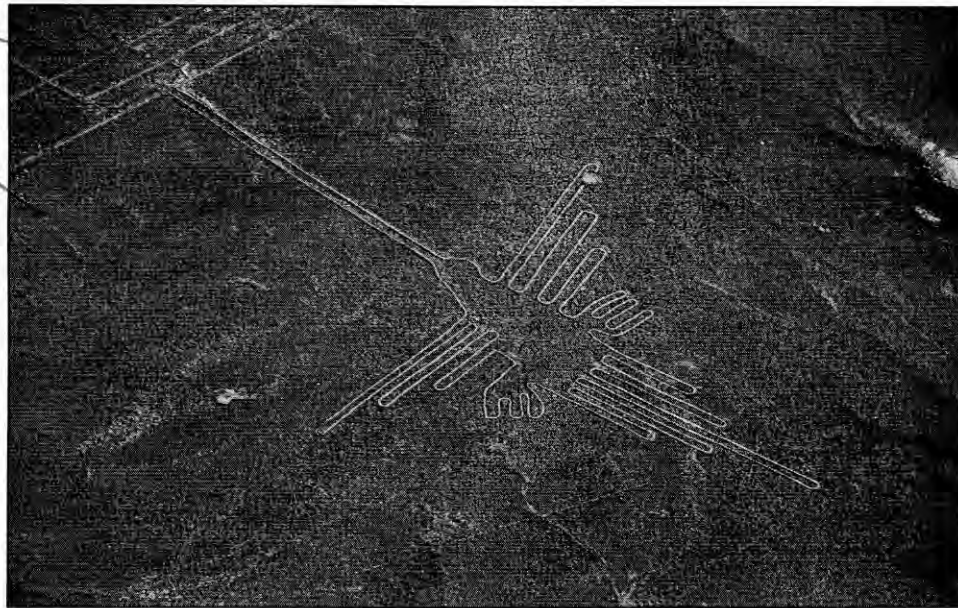
Los Vant vienen siendo utilizados para obtener información en tiempo real sin mayores costos; su información es valiosa para reaccionar de manera rápida y con menor riesgo, permitiendo vigilancia adecuada a un bajo costo.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

El ingeniero Luigi Utili Martínez, en su tesis para optar el título de ingeniero mecánico en la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala:

El término "Vehículo Aéreo no tripulado" (VANT) o Drone se emplea para designar al conjunto de aeronaves que no llevan tripulantes a bordo y cuyo control es remoto o autónomo. Este tipo de aeronaves comprende desde aviones hasta helicópteros de uno o más rotores impulsados con motores eléctricos o de combustión.

Como muchas otras invenciones revolucionarias, estas aeronaves tuvieron sus inicios dentro del ámbito militar. Sin embargo, desde el año 2000, se ha dado una creciente popularización de los VANT impulsada por una serie de mejoras técnicas y drástica reducción de precios en los diversos componentes usados en estos vehículos. Esto ha permitido su popularización como juguetes y herramientas para investigación. (Pounds, 2007).¹



Disponer de una regulación adecuada es clave para el desarrollo ordenado de estos vehículos. La regulación dota a los actores de aquella seguridad jurídica que facilita la inversión y favorece la profesionalización².

¹ Utili Martínez, Luigi. *Estudio y diseño preliminar de un vehículo aeronáutico de despegue y aterrizaje vertical*. Lima, Tesis para optar el título de Ingeniero Mecánico, Facultad de Ciencias e Ingeniería, PUCP, 2005.

² Ramírez Ciriza, José María. Aspectos Reglamentarios. P. 33.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

La regulación de estos vehículos se hace compleja por sus características y por los diferentes tamaños de los aparatos, como también por las diferencias entre sus versiones manuales y automáticas. Estas naves utilizan tecnología novedosa y más compleja, lo que nos obliga a modificar y actualizar la normativa pertinente para que su uso se haga del mejor modo posible y al servicio de las personas con las posibilidades técnicas de estas, manteniendo una flexibilidad que permita adecuarse a las situaciones nuevas que se presentan.

• CONTEXTO INTERNACIONAL

La Organización de Aviación Civil Internacional empezó a trabajar en el tema de las aeronaves no tripuladas desde el 2005 y en el 2007, constituyó un Grupo de Estudio sobre Sistemas Aéreos No Tripulados, es decir sin un piloto a bordo (UAS por sus siglas en inglés), en el 2011 publicó la circular N°328, Sistemas de Aeronaves No Tripuladas, con el objetivo de armonizar nociones, conceptos y términos para que sirviera como documento de orientación estratégica que guiara la evolución normativa.

• LA IMPORTANCIA DE LOS VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADAS

El uso de los drones no es nuevo. En 1917, el inglés Archibal Low (1888-1956) demostró ser capaz de controlar un pequeño prototipo de biplano guiado por radio, cuando menos al punto de emprender vuelo. Sin embargo, a pesar de las averías en el motor de explosión utilizado en ese entonces, fue un éxito desde el punto de vista de control automático o electrónico ³

En la década de los sesenta se utilizó en la industria militar como en Vietnam, de parte del ejército estadounidense, en la captación de imágenes usándose la palabra *drone* como denominación, cuya traducción al español significa "zángano" o "macho de la abeja melera".

En la actualidad se aplican con una intensa autonomía de vuelo y una gran gama de posibilidades de vuelo en diferentes actividades como la forestal, la cartografía, la ingeniería civil, el periodismo, la pesca y, en el caso de desastres naturales, se logra una gran precisión en la evaluación de daños, investigaciones atmosféricas, filmación de películas exploraciones geológicas-mineras.

Asimismo, se viene utilizando en grandes proyectos de investigación que abarcan

³ Los Drones y su implicancia a la ingeniería Civil. Madrid 2015-pag.13.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

desde ensayos de material aeronáuticos en condiciones peligrosas de lluvia, viento intenso, evitando el de arriesgar vidas humanas.

Es así que la importancia de su regulación se hace necesaria, con vistas a no poner en peligro la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, ni sobrevolar espacios urbanos o con alta masificación de gente sin contar con el debido permiso y, sobre todo, no invadir ni violar la privacidad de las personas. Por ello se establecen, en la presente norma, actividades no permitidas que es preciso identificar para tal fin.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio, cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas.

La presente iniciativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna otra norma legal peruana ni extranjera.

c. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa no representa mayores costos para el Estado, debido a que lo que se pretende con esta norma es regular el debido uso de los vehículos aéreos no tripulados, para lo cual se propone que sea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección de Aeronáutica Civil o quien corresponda, el que establezca la normatividad en el uso de estos aparatos, que son operados desde tierra.

d. Efecto de la vigencia de la norma

Hasta ahora no existe una norma específica sobre el uso de los vehículos aéreos no tripulados, razón por la cual resulta necesario contar en la legislación nacional con una ley que se adapte a esta nueva tecnología, garantizando la seguridad jurídica de los ciudadanos peruanos.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Por ello, también, resulta importante la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, de manera que se establezcan las características del manejo de estas aeronaves desde tierra y las condiciones de su utilización.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen recaído en el **proyecto de ley 3872/2014-CR** con el siguiente **texto sustitutorio**:



LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS PILOTEADOS A DISTANCIA



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el debido uso de los Vehículos Aéreos No Tripulados que son piloteados desde una estación de pilotaje a distancia dentro del espacio aéreo nacional.

Artículo 2. Operaciones permitidas

Los Vehículos Aéreos No Tripulados piloteados a distancia pueden emplearse para las siguientes operaciones aéreas:

- a. Monitoreo y evaluación de riesgos ecológicos y desastres naturales.
- b. Observación costera, fronteriza y del dominio marítimo, fluvial y lacustre.
- c. Apoyo en búsqueda de rescate.
- d. Detección y control de incendios.
- e. Realización de estudios de impacto ambiental.
- f. Tratamientos aéreos y fitosanitarios.
- g. Trabajos de investigación y científicos.
- h. Publicidad aérea y filmaciones.
- i. Vuelos de prueba o demostración, dentro de las operaciones permitidas.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Artículo 3. Autorización para el uso de Vehículos aéreos no Tripulados

La Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la encargada de otorgar, a través de los mecanismos competentes que para ello establezca, el permiso a las personas naturales o jurídicas que operen Vehículos Aéreos No Tripulados para realizar cualquier actividad comercial o no comercial en mérito a las condiciones, las características y el lugar donde se vaya a operar.

Artículo 4. Registro de operadores de Vehículos Aéreos No Tripulados

La Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe contar con un registro de las personas naturales y jurídicas que operen los Vehículos Aéreos No Tripulados. Además todas las aeronaves deberán llevar fijada en su estructura una placa de identificación en la que deberá constar en forma legible a simple vista la identificación de la aeronave, mediante, la identificación específica y, en su caso, número de serie, así como el nombre de la empresa operadora y los datos necesarios para ponerse en contacto con la misma

Artículo 5. Operaciones no permitidas

No se permite el uso de los Vehículos Aéreos No Tripulados en los siguientes casos:

- a. Cuando se ponga en peligro la seguridad y la regularidad de las operaciones aéreas.
- b. Cuando se sobrevuele espacios urbanos o con alta densidad poblacional o áreas naturales protegidas sin contar con los permisos correspondientes.
- c. Cuando se viole la privacidad de los ciudadanos.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

Las infracciones y las sanciones relacionadas con el uso de los Vehículos Aéreos No Tripulados son determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo dispuesto en la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y a la Resolución Ministerial 361-2011-MTC/02, Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas.

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Los daños causados al patrimonio cultural son sancionados por el Ministerio de Cultura.

En caso de daños a terceros, se puede accionar por la vía civil o penal, según corresponda.

El cumplimiento de esta disposición no exime al operador, que es en todo caso el responsable de la aeronave y de la operación, del cumplimiento del resto de la norma aplicable, en particular en relación con el uso del espectro radioeléctrico la protección de datos o la toma de imágenes aéreas, ni de su responsabilidad por los danos causados por la operación o la aeronave

Artículo 7. Zona geográfica para ensayos

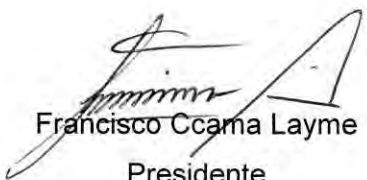
El Reglamento de la presente ley dispondrá que se destine una zona geográfica para ensayos de los Vehículos Aéreos No Tripulados con el fin de desarrollar la investigación y pruebas relacionadas a actuales y futuros escenarios, como control y comunicación, colisiones, reutilización del espectro radioeléctrico, vuelos a baja y alta altura, y compatibilidad con las reglas de tránsito.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Unica. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir del día siguiente de su publicación.

Lima, 29 setiembre de 2015



Francisco Ccama Layme
Presidente

Elsa Anicama Ñañez
Vicepresidente

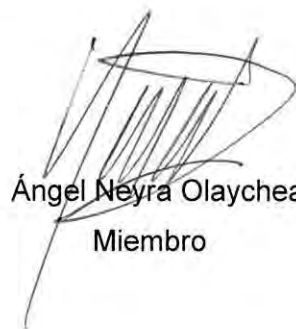


Emiliano Apaza Condori
Secretario

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.



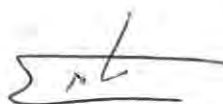
Kenji Fujimori Higuchi
Miembro



Ángel Neyra Olaychea
Miembro



Eduardo Cabrera Ganoza
Miembro



Hernán de la Torre Dueñas
Miembro

Doris Oseda Soto
Miembro



Casio Hualre Chuquichaico
Miembro

Jesús Hurtado Zamudio
Accesitario

Elard Melgar Valdez
Accesitario

Rofilio Neyra Humaní
Accesitario

Freddy Sarmiento Betancourt
Accesitario

Karla Schaefer Cuculiza
Accesitario

Néstor Valqui Matos
Accesitario

Dictamen del proyecto de ley 3872/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Rubén Condori Cusi
Accesitario

Teófilo Gamarra Saldívar
Accesitario

Cristobal Llatas Altamirano
Accesitario

Agustín Molina Martínez
Accesitario

Tito Valle Ramírez
Accesitario

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Período Anual de Sesiones 2015 - 2016

ASISTENCIA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Martes, 29 de Setiembre de 2015

Hora 12:00 horas
Sala N° 05 "Mariscal Domingo Nieto y Márquez"
Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

MIEMBROS TITULARES



1. CCAMA LAYME, FRANCISCO
(Fuerza Popular)
Presidente



2. ANICAMA ÑÁÑEZ, ELSA CELIA
(Dignidad y Democracia)
Vicepresidenta

Licencia



3. APAZA CONDORI, EMILIANO
(Nacionalista Gana Perú)
Secretario



4. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO
(Fuerza Popular)



5. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL
(Fuerza Popular)



6. CABRERA GANOZA, EDUARDO FELIPE
(Fuerza Popular)



Congreso de la República



7. DE LA TORRE DUEÑAS HERNÁN
(Nacionalista Gana Perú)



8. OSEDA SOTO, DORIS GLADYS
(Nacionalista Gana Perú)



9. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO F.
(Perú Posible)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. HURTADO ZAMUDIO, JESÚS
(Fuerza Popular)



2. MELGAR VALDEZ, ELARD
(Fuerza Popular)



3. NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
(Fuerza Popular)



4. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY F.
(Fuerza Popular)



5. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA
(Fuerza Popular)



Congreso de la República



6. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
(Fuerza Popular)



7. CONDORI CUSI, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)



8. GAMARRA SALDÍVAR, TEÓFILO
(Nacionalista Gana Perú)



9. LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS
(Nacionalista Gana Perú)



10. MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN F.
(Nacionalista Gana Perú)



11. VALLE RAMÍRES, TITO
(Perú Posible)

17

Lima, 29 de Setiembre del 2015.

OFICIO N° 2285 - 2015 – 2016 /ECAÑ-CR.

Congresista:

FRANCISCO CCAMA LAYME.

Presidente de la Comisión de Ciencia e Innovación y Tecnología.

Presente.-



Referencia: Licencia a la Sesión del día de hoy martes 29 de Setiembre de 12:00 m.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo de la señora Congresista Ing. Elsa Celia Anicama Ñañez, para manifestarle que se encuentra delicada de salud, motivo por el cual no podrá asistir a dicha Sesión que se realiza el día de hoy martes 29 de setiembre. Adjunto certificado médico

En ese sentido señor Presidente de la Comisión de Ciencia e Innovación y Tecnología agradeceríamos se sirva usted considerar en la asistencia respectiva, la licencia respectiva.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

[Signature]
C.P. C. Carlos Calderón Calderón.
Asesor I

ECAÑ/CR



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

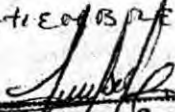
El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 44027.

Certifica: HABER ATENDIDO A LA SRA.:

ELSA CELIA ANICHO NANEZ DE 67 AÑOS
DE EDDD CON DNI 22.267949 DOMICILIO
AV. LOS AMERICAS H2. "B.6" 3er PISO
PISCO. Que Presento al examen el
diagnostico Hipertension Arterial Por
lo que se indica tratamiento y reposo
MEDICO EL DIA 29 DE SETIEMBRE 2015.

Se expide a solicitud de la
interesada para los fines que estime
conveniente.

PISCO 29 DE SETIEMBRE 2015.


Mary Sotomayor Gonzales
MÉDICO CIRUJANO
CMP 44027
UNIDAD DE CERTIFICACION



Fecha 29-09-15

N° 0495697



CONSEJO NACIONAL

REP. S.A.C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2015-2016
COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
MARTES 29 DE SETIEMBRE DE 2015



En la ciudad de Lima, a las doce horas y veinte minutos del 29 de setiembre de 2015, en la Sala 5 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, el señor congresista Francisco Ccama Layme, Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, dio inicio a su cuarta sesión en su calidad de informativa, la cual comenzó con la exposición de **Ken Takahashi Guevara**, coordinador técnico del Estudio Nacional del Fenómeno de El Niño, quien desarrolló el tema de la intensidad y consecuencias del Fenómeno de El Niño.

A las doce horas y treinta y cinco minutos, tras haberse completado el quórum con la presencia de los señores congresistas titulares Angel Neyra, Casio Huairé, Kenji Fujimori, Hernán de la Torre y Eduardo Cabrera, el señor Presidente oficializó la sesión en su calidad de ordinaria. Los congresistas Emiliano Apaza y Gladys Oseda se incorporaron posteriormente. La congresista Celia Anicama presentó licencia.

1. Acta

Se aprobó por unanimidad el acta de la tercera sesión ordinaria.

2. Despacho

El **señor Presidente** recordó que se ha enviado a los despachos de los congresistas, de forma electrónica, la relación de documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

3. Informes

No hubo informes.

4. Pedidos

El **congresista Cabrera** solicitó se invite a la doctora Gisella Ojeda, presidenta del Concytec, para que exponga diversos temas de importancia.

20

5. Orden del Día

5.1 Presentación del doctor Ken Takahashi

El **doctor Takahashi** informó que las entidades involucradas se reúnen permanentemente para sondear las condiciones climáticas. Explicó la dinámica de El Niño en la costa norte del Perú, donde sube el nivel del mar, se incrementa la erosión costera. Indicó que hay un 55% de probabilidad de que este verano 2015-2016 sea como en 1982-1983 o 1997-1998. En el Pacífico central, El Niño avanza como en 1997, pero en la costa norte del Perú es más débil, al menos por ahora. Las lluvias de los Niños extraordinarios 1982-1983 y 1997-1998 fueron equivalentes a los otros 40 años más lluviosos juntos.



En cuanto a las sequías, agregó que no se puede descartar que se repitan las condiciones de 1982-83, pero El Niño no es el único factor que determina las lluvias en la sierra. Durante El Niño, el flujo del Atlántico ya no llega a los Andes y se puede reducir las lluvias. El aire que viene del Pacífico en altura es seco. Los impactos en lluvias son muy diferenciados, dependiendo de la intensidad de El Niño

Para el Perú, necesitamos vigilar y pronosticar al menos en dos regiones: la costa norte del país y en el centro del Pacífico, que es el que interesa al mundo, por sus impactos globales. La dinámica océano-atmósfera es muy caótica, por lo que no se pueden hacer predicciones certeras. El Niño tiene muchos matices que hay que tomar en cuenta para las decisiones y la evaluación de impactos. El procedimiento para los pronósticos de El Niño implican, primero, el recojo de datos observacionales, la aplicación de un modelo climático, simulaciones y una evaluación experta.

El Comité Multisectorial encargado del estudio nacional del fenómeno de El Niño mantiene el estado de alerta, en razón a que las condiciones actuales continúan consistentes con un evento cálido de magnitud fuerte, sin presencia de lluvias intensas pero con temperaturas por encima de lo normal en la costa.

El **congresista Cabrera** hizo una explicación sobre la relación entre las corrientes marinas y los vientos, bajo la idea de que El Niño que se viene no va a ser fuerte. Comparó El Niño del 82 y del 97; añadió que las condiciones de este año se asemejan a la misma temporada del año anterior. Indicó que cada año hay un Niño, menor o mayor. Resaltó el origen de las lluvias, a raíz de las nubes provenientes del lado amazónico; en el caso de las sequías, señaló como uno de sus factores a los vientos fríos procedentes del sur. Vaticinó que será poco probable que haya un Niño severo.

21

El **congresista Fujimori** preguntó cuántos puntos bajo el PBI a raíz de los Niños del 82 y 97.

El **congresista Cabrera** hizo referencias históricas sobre los Niños durante el siglo XIX, como también en 1928, cuando hubo un Niño importante. Finalizó afirmando que el Niño no se vincula con el cambio climático, pues aquél es de origen natural.

El **señor Presidente** resaltó el caso de los impactos de las lluvias en la zona sur del país.

El **doctor Takahashi** respondió que no hay una metodología objetiva para predecir El Niño. Hay muchos factores involucrados; no se puede trabajar sobre un solo escenario; hay altos niveles de incertidumbre. Sobre el PBI, mencionó un dato de la Corporación Andina de Fomento, la que estimó que en 1997 el PBI había bajado en 4 puntos y medio.

El **congresista Cabrera** asintió de que si se produce un Niño extraordinario la prevención y la resolución tienen que hacerse bajo el mismo nivel de exigencia.

5.2 Debate del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3872/2014-CR.

El **señor Presidente** dio la palabra al congresista Fujimori para que sustente el proyecto 3872, que es de su autoría.

El **congresista Fujimori** explicó la necesidad de regular el uso de los vehículos aéreos denominados drones: se los ha usado para transportar drogas y se han producido accidentes que ponen en riesgo la integridad física de las personas. Solicitó poner al voto el pre dictamen.

El **señor Presidente** puso al voto la propuesta, la cual se aprobó por unanimidad con los votos de los congresistas De la Torre, Fujimori, Cabrera, Neyra, Apaza y del señor Presidente.

El **señor Presidente** consultó la dispensa de trámite de aprobación del acta, lo que se aprobó por unanimidad. Tras ello, levantó la sesión a las trece horas y veinticinco minutos.



Francisco C. Cama Layme
Presidente



Apaza Condori
Secretario